

RAWSON, 16 de Junio de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 29.065/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 09/10–AVP.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración de Vialidad Provincial tramita la adquisición de baterías nuevas sin uso, especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$266.125,40, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. art. 11 cc Decreto Reglamentario n° 777/06 y Ley II n° 76).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

El proceso de Licitación Pública inicia con Resolución n° 637/10 a fs. 27, por la cual se llama a Licitación Pública, se aprueban los pliegos (obrantes a fs. 13/23), y se ordena la publicaciones de ley (fs. 33 sitio oficial de la Gobernación en internet, 34/151 publicaciones legales). En fecha se procede a la apertura de seis sobres (fs. 354/5).-

Finalmente la Comisión aconseja preadjudicar la licitación a favor de la firma ABELARDO B. DE LA VEGA, los renglones 1, 2, 5, 7, 8, WISKY ALVARES Y MICHELENA SH, los reglones 3, 6, VAN ZANDWSGHE HNOS, el renglon 9, por ajustarse a lo solicitado en los pliegos y por ser su precio convenientes (fs. 323, ver cuadro comparativo fs. 357/8). Dictamina favorablemente el Asesor legal de la dependencia (fs. 324), y se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación (fs. 325) con nota de elevación a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 326).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b), no obstante debe atenderse lo solicitado por Suministros a fs. 217/21.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 89/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS